26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D.C, 04 JUN 2020

Ejecutivo Rad. 2019-1917

Atendiendo la solicitud elevada por las partes del proceso *(Fl 25)* y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

RESUELVE

1.- DECRETAR la terminación del proceso de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUES DEL MARQUEZ ETAPA II P.H. contra CLAUDIA FUENTES CEBALLOS y RAFAEL ANTONIO POMBO URDANETA, por pago total de la obligación.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Oficiese

3.- ENTRÉGUESE al demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de haber embargo de remanentes, deberán enviarse a la entidad o juzgado solicitante. Oficiese.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte Demandada, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

6.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE (1),

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
05 JUN 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.